

AYUNTAMIENTOS**LEPE****EDICTO**

D. JUAN MANUEL GONZÁLEZ CAMACHO ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LEPE (HUELVA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 77.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Gerencia Territorial del Catastro se ha remitido a este Excmo. Ayuntamiento el Censo Catastral correspondiente al ejercicio 2018, constituido por los padrones comprensivos de los bienes inmuebles gravados por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de Naturaleza Rústica, y especiales, con expresión de los sujetos pasivos y los correspondientes valores catastrales, que permanecerá expuesto al público, durante un mes contado a partir de la publicación del presente anuncio.

Los interesados podrán examinar dichos censos en las dependencias del Negociado de Gestión Tributaria del Ayuntamiento sitas en C/ Iglesia (Edificio Juan de Lepe).

Lo que se hace público para general conocimiento en Lepe a 14 de marzo de 2018.- El Alcalde. Fdo.: Juan Manuel González Camacho.

MOGUER**ANUNCIO**

No habiéndose formulado reclamación alguna al expediente de modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la utilización de las instalaciones y prestación de servicios en el Patronato Municipal de Deportes, aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 25 de enero de 2018, se eleva a definitivo dicho expediente, contra el que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, pudiendo no obstante utilizar cualquier otro recurso si lo estima conveniente .

Las modificaciones son las siguientes:

1º) En el apartado 2.1 del artículo 5º "Tarifas", se añade la siguiente:

Tipos de abonados	Cuota anual
Seguro abonados	7,00€

3º) El artículo 8º "Normas de gestión", se añade el siguiente párrafo:

"7. Procederá la devolución de las tasas reguladas en esta Ordenanza, previa resolución del órgano correspondiente, en los casos y cuantías siguientes:

a) Cuando la suspensión del servicio o actividad deportiva o de la utilización de instalaciones deportivas municipales, se produzca por causa imputables al Patronato Municipal de Deportes o al Ayuntamiento de Moguer.

b) Con carácter general no existe derecho a la devolución de la tasa, en caso de renuncia por parte de los interesados, excepto si se solicita la devolución con una antelación igual o superior a 5 días naturales del comienzo de la actividad o de la utilización de la instalación, que se procederá a la devolución del importe total de la tasa abonada.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Moguer, a 23 de Marzo de 2018.- EL ALCALDE. Fdo. Gustavo Cuellar Cruz.

